



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073- 2024 MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 02 de Febrero de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;



VISTO: El **INFORME N° 155-2024-MDS/SGAP** de fecha 22 de Enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, **OPINION LEGAL N° 089-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha 30 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **MEMORANDO N° 518-2024-MDS/G.A.-REGION ICA**, de fecha 31 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con respecto a la **APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, Mediante **INFORME N° 155-2024-MDS/SGAP** de fecha 22 de Enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santiago, comunica a la Gerencia de Administración, la solicitud a aplicación de penalidad a la empresa **NEGOCIOS PERÚ P Y J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – NEGOCIOS PERÚ P Y S.A.C**, en el importe total de S/. 7, 668.52 Soles, indicando que la mencionada empresa tenía como plazo la entrega de lo siguiente: 07 UNIDADES COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I3, 09 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I5, 08 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I7 Y 24 MONITORES con fecha de entrega desde el 30 de Noviembre del 2023 al 20 de Diciembre del 2023, tal como se indica en la orden de compra OCAM-2023-300970-67-1, productos que recién ingreso con fecha 28 de Diciembre del 2023, tal como lo demuestra la guía de entrega.



Calculo de la Penalidad:

PENALIDAD: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I3

MES DE ENTREGA	:	NOVIEMBRE – 2023
CANTIDAD	:	07
P. UNITARIO	:	S/. 4,150.52
TOTAL	:	S/. 29,053.64
FORMULA		
PENALIDAD DIARIA	0.1.	29,053.64
	0.4	30
		12

PENALIDAD DIARIA	DÍAS DE RETRASO	PENALIDAD TOTAL
242.113667	9	s/2,179.02

PENALIDAD: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO CORE I7

MES DE ENTREGA	: NOVIEMBRE – 2023		
CANTIDAD	: 08		
P. UNITARIO	: S/. 7,376.61		
TOTAL	: S/. 59,012.88		
FORMULA			
PENALIDAD DIARIA	0.1.	59,012.88	59,012.88
	0.4	30	12

PENALIDAD DIARIA	DÍAS DE RETRASO	PENALIDAD TOTAL
491.774	9	s/4,425.97

PENALIDAD: MONITOR

MES DE ENTREGA	: NOVIEMBRE – 2023		
CANTIDAD	: 24		
P. UNITARIO	: S/. 590.85		
TOTAL	: S/. 14,180.40		
FORMULA			
PENALIDAD DIARIA	0.1.	14180.4	1418.04
	0.4	30	12

PENALIDAD DIARIA	DÍAS DE RETRASO	PENALIDAD TOTAL
118.17	9	s/1,063.53

Que, asimismo Perú Compras genera la OCAM-2023-30970-67-1, en la que se visualiza que el proveedor formaliza la presente orden de compra el 27/11/2023 y está considerando un plazo de entrega de los bienes desde el 30/11/2023 hasta 20/12/2023.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2023, la Empresa **NEGOCIOS PERÚ P Y J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – NEGOCIOS PERÚ P Y S.A.C** emite los comprobantes de pago, la **GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA TPP1-000046** en la que se visualiza el sello del encargado de almacén y la fecha de recepción de los bienes es el 28 de Diciembre del 2023.

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que el Órgano encargado de las contrataciones tiene como función Administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento. la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Que, el literal F del Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: La formalización de un acuerdo Marco entre la Central de Compras Públicas – Perú Compras y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidas como parte de la convocatoria respecto a la implementación o mantenimiento para formar parte de los catálogos electrónicos



de acuerdo marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión penalidades u otros.

Que, asimismo el numeral 7.1.28.2 de las Reglas de Métodos Especiales de Contrataciones a través de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, se estipula lo siguiente: PENALIDAD C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máxima establecido en la ORDEN DE COMPRAS, en cuyo caso resulta obligatorio – El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la conformidad de la ORDEN DE COMPRA y el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la ORDEN DE COMPRA en caso corresponda.

Que el Artículo 161. Penalidades, señala:

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

Que el ARTÍCULO 162. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente.

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 089-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha 30 de Enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN QUE ESTANDO A LO EXPUESTO POR EL AREA TECNICA COMPETENTES Y LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ES VIABLE HACER EFECTIVO LA APLICACION DE LA PENALIDAD A LA EMPRESA NEGOCIOS PERÚ P Y J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – NEGOCIOS PERÚ P Y S.A.C POR EL IMPORTE DE S/. 7,668.52 SOLES. SE RECOMIENDA PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES**

CORRESPONDIENTES DEBIENDO EMITIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PERTINENTES.

Que, mediante el MEMORANDO N° 518-2024-MDS/G.A.-REGION ICA, de fecha 31 de Enero del 2024, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Expediente administrativo para la emisión de la Resolución previa evaluación.

Que, la penalidad a aplicar a la empresa **NEGOCIOS PERÚ P Y J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – NEGOCIOS PERÚ P Y S.A.C**, asciende a S/. 7,668.52 Soles (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 52/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compras N°0282-2023, teniendo en cuenta que son 09 días de retaso o incumplimiento.

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las consideraciones expuestas y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN de penalidad a la Empresa **NEGOCIOS PERÚ P Y J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – NEGOCIOS PERÚ P Y S.A.C**, por la suma S/. 7,668.52 Soles (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 52/100 soles),, siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compras N°282-2023, teniendo en cuenta que son 05 días de retaso o incumplimiento, en mérito al INFORME N° 155-2024-MDS/SGAP

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Secretaria General, notifique la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago-Ica y a la Empresa **NEGOCIOS PERÚ P Y J SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – NEGOCIOS PERÚ P Y S.A.C**, para los fines de Ley,

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, a fin de que en su oportunidad pr006Fceda a efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE